

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **15:00 QUINCE HORAS DEL DÍA 03 TRES DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ESPECIAL, NÚMERO TESLP/PSE/11/2021 INTERPUESTO POR LA C. ROSA ARTEMIZA MORA GARCÍA,**

**EN CONTRA DEL: C. ARTURO ELÍAS RODRÍGUEZ**, candidato a la presidencia municipal de San Nicolás Tolentino S.L.P. por la Coalición "SI POR SAN LUIS" integrada por el Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática y Partido Conciencia Popular, **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí, S.L.P., a 03 tres de junio de 2021 dos mil veintiuno.

*Vista la razón de cuenta que antecede, así como el proveído del día de la fecha por virtud del cual la Magistrada Presidenta de este órgano jurisdiccional ordenó turnar a esta Ponencia a mi cargo los autos del expediente **TESLP/PES/11/2021**, relativo al procedimiento sancionador especial iniciado con motivo de la denuncia formulada por la Licenciada Rosa Artemiza Mora García en contra de Arturo Elías Rodríguez, candidato a la Presidencia Municipal de San Nicolás Tolentino, S.L.P., postulado por la Coalición "Sí por San Luis" integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Conciencia Popular; a quien atribuye actos anticipados de campaña; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19 apartado A, fracción V, y 32 fracción XX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí; y 450 de la Ley Electoral del Estado, la suscrita Magistrada instructora,*  
**ACUERDA:**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 450 fracción I, de la Ley Electoral del Estado, se radica el procedimiento sancionador especial identificado con la clave **TESLP/PSE/11/2021** del índice de este Tribunal, en la ponencia de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes.

**SEGUNDO.** De la revisión acuciosa del expediente, no se advierten omisiones o deficiencias en la integración o en su tramitación, o la violación a reglas procesales que ameriten su devolución al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para su regularización.

**TERCERO.** En consecuencia, al encontrarse debidamente integrado el expediente, con fundamento en el artículo 450 fracción IV, de la Ley Electoral del Estado, procédase a elaborar el proyecto de resolución que en Derecho corresponda y circúlese con la debida anticipación a los restantes integrantes del Pleno a fin de que en sesión pública se resuelva el procedimiento sancionador que nos ocupa.

**CUARTO. Notifíquese por estrados.** Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 428 párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado.

*Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora Yolanda Pedroza Reyes, integrante del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, que actúa con Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciada Ma. de los Ángeles González Castillo, que da fe de su actuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí.”*

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.